

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes se encuentran dentro de las disposiciones de la citada ley sobre la materia, y que sus solicitudes han sido tramitadas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al Licenciado Gregorio Soñé Nolasco, una pensión de ciento treinticinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales.
- b) Al señor Louis Z. Regús, una pensión de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales; y
- c) Al señor Sergio Uribe Reynoso, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8984, que nombra a los Doctores Ulises E. Pichardo Fernández y Rafael A. Hernández Mota Catedráticos de la Facultad de Cirujía Dental de la Universidad de Santo Domingo. G. O. N° 7690 del 6 de Mayo de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8984.

VISTA la Ley de Organización Universitaria, N° 1398, del 31 de octubre de 1937, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los Doctores Ulises E. Pichardo Fernández y Rafael A. Hernández Mota, quedan nombrados Catedráticos Numerarios de la Facultad de Cirujía Dental de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 2.— Dichos nombramientos serán efectivos a partir de la fecha del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8985, que nombra a los Doctores Julio A. Piñeyro y Claudio Carrón para integrar la Delegación del Gobierno ante la Reunión Sindical Internacional de Ginecología y Obstetricia.— (G.O. Nº 7571, del 6 de junio de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8985.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Los señores doctores Julio A. Piñeyro y Claudio Carrón quedan nombrados para integrar la Delegación del Gobierno dominicano ante la Reunión Sindical Internacional de Ginecología y Obstetricia, que tendrá efecto en París, Francia, durante los días 22 y 23 de mayo del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8986, que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte a los señores Ernesto Carlos Martelo y Vicente Martínez Martelo (Colombianos).— G.O. Nº 7712 del 29 de junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8986.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Nº 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;